



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA COMPARTEL

DOCUMENTO QUE PRESENTA LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS 003 DE 2012, "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA", COMO RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LOS PROPONENTES FRENTE AL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS Y EL CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR

La selección del Proponente que se obliga a realizar la ejecución continuada de las actividades de "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, INCLUYENDO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES",

En Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), en cumplimiento a lo determinado en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos 003 de 2012 en sus numerales 3.2, 3.2.8 y 3.2.10, y en desarrollo de la etapa de Evaluación de las Propuestas en sus condiciones habilitantes y contenido de las mismas y específicamente en cuanto se determinó textualmente en el Pliego de Condiciones:

3.2.10. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando, con posteridad al Inicio de la Evaluación, la Entidad Contratante verifique que el Proponente presentó los documentos requeridos para el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas en el numeral 3.3 y la documentación señalada en los numerales 4.2.2 y 4.2.3 pero éstos contienen información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el Comité Asesor designado por el FONDO TIC solicitará, en condiciones de igualdad para todos los Proponentes, cuando sea el caso, las aclaraciones correspondientes, mediante la publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co; y las páginas web www.mintic.gov.co y www.compartel.gov.co del documento de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas.

La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la Entidad Contratante en la respectiva solicitud. Será rechazada la Propuesta del Proponente que dentro del término previsto, no responda al requerimiento que le haga la Entidad Contratante en consideración del presente numeral.

El FONDO TIC podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los Proponentes aclaraciones o especificaciones sobre aspectos que a su juicio ofrezcan duda en la interpretación de las Propuestas, así mismo podrá requerir información que no corresponda a aquella que sea necesaria para la comparación de las Propuestas, pero en ningún caso estas solicitudes de aclaración o especificación podrán ser utilizadas por los Proponentes para modificar, complementar, corregir, mejorar o adicionar los términos de sus ofrecimientos. En caso de que la aclaración o especificación contenga aspectos que puedan modificar, complementar, corregir, mejorar o adicionar sus ofrecimientos, el FONDO TIC no tendrá en cuenta la aclaración o especificación y se atenderá únicamente a los términos de la Propuesta originalmente presentada.

En los casos en que se solicite aclaraciones, por esta circunstancia no será posible acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha establecida para la finalización del término para presentar Propuestas.



Salvo requerimiento de la Entidad Contratante, no será tenida en cuenta la documentación presentada por fuera de los plazos estipulados para la presentación de Propuestas. Tanto las solicitudes de aclaraciones, como las respuestas de los Proponentes deben constar por escrito, con la correspondiente constancia de entrega, ya sea vía correo electrónico en la dirección de correo descrita para tal fin ó en las oficinas de acuerdo con lo definido en el numeral 3.2.4" (negrilla y cursiva fuera de texto)

Se considera procedente efectuar las siguientes solicitudes de aclaración a los diferentes proponentes frente a sus propuestas en su orden, así:

CONSORCIO FIBRA ÓPTICA 2012

INTERAUDIT S.A.S -37,5%

OSP INTERNATIONAL CALA LTDA - 37,5%

AIRE NETWORKS DE MEDITERRANEO SL - 25%

COMPONENTE TÉCNICO

Solicitud Número 1:

El CONSORCIO MAB-GIS 2012 mediante radicado No. 514224 del 16 de noviembre de 2012 igualmente el CONSORCIO FIBRA 2012 mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2012 presentó observaciones al informe de evaluación preliminar, y específicamente respecto de las argumentadas para el proponente CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012, una vez analizadas por el Comité evaluador se considera procedente requerir la siguiente aclaración a la propuesta presentada:

Al respecto y considerando que el numeral 3.3.2.2 EXPERIENCIA ACREDITADA del Pliego de Condiciones, expresa: *"El FONDO TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidas por quien esté facultado en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación"; se solicita al Proponente allegar copia de los documentos contractuales (Contrato, Acta de Liquidación, Acta de terminación, Orden de servicio, Orden de trabajo o documento contractual equivalente), que respalden la ejecución de los contratos certificados y aportados que obran en la propuesta en folios 148 a 159 respecto que:*

- Permitan acreditar experiencia en el seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría en proyectos de planeación, o diseño, o Implementación de Redes de Transporte Óptico de por lo menos mil (1000) kilómetros y de al menos cuarenta (40) nodos.
- Las actividades de seguimiento o control o supervisión o vigilancia o interventoría a la planeación, diseño o Implementación acreditadas en relación con el activo (redes) de extensión y características ya señaladas, no pueden darse sobre una red óptica que ya hubiera sido planeada, diseñada e implementada al inicio de la ejecución del contrato a través del cual se pretende acreditar la experiencia requerida.

Los documentos a ser presentados deberán dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1.1. IDIOMA Y DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR del pliego de condiciones. (Original, Traducción oficial al español y apostille, entre otros).



Solicitud Número 2:

El numeral 3.2. Requisitos Mínimos del Equipo de Trabajo del Anexo No. 8 - Anexo Técnico, dispone que el Director Jurídico debe contar con una Experiencia Mínima Específica, así: ***"Haber ejercido actividades de Asesor, Director, Coordinador o Gerente, o en cargos de dirección equivalentes en el área jurídica en cualquiera de los siguientes sectores:***

- *Telecomunicaciones*
- *Infraestructura física en alguno de los siguientes sectores de: Gas, minas, energía, transporte, petróleo, aguas."*

Por su parte, el numeral 3.4.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO del Pliego de Condiciones, establece:

"...La certificación expedida por la entidad a la cual prestaron sus servicios debe identificar como mínimo los siguientes datos, además de la información suficiente y necesaria para establecer el requisito mínimo exigido en el Anexo Técnico para el respectivo cargo:

- *Empresa o firma contratante.*
- *Objeto del contrato.*
- *Funciones/Obligaciones y actividades específicas desarrolladas dentro del mismo.*
- ***Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).***
- *Fecha de terminación (día, mes y año).*
- *La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor o por aquel de que se acrediten las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta."*
(subrayado y cursiva fuera de texto)

A folio 232 y 233 de la propuesta del CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012 se incluyó para el perfil de **Director Jurídico** de la Interventoría el profesional CIRO AUGUSTO GOMEZ ANTOLINES, certificación expedida por el Ministerio de Transporte.

El proponente CONSORCIO C&M-ECI mediante radicado 514344 del 19/11/2012, remitió observación frente al proponente CONSORCIO FIBRA OPTICA 2012, referenciando que: *"La Certificación expedida por el Ministerio de Transporte en los folios 232 y 233 es ineficaz pues no permite establecer la duración exacta del cargo Asesor ocupado por el profesional propuesto como Director Jurídico, pues como allí se indica corresponde al último cargo asumido por dicho profesional, sin indicar la fecha de inicio como tal, por tanto es erróneo asumir que todo el tiempo de su vinculación se desempeñó como asesor de la entidad certificante, (...)"*

Por lo anterior, **se solicita** aclarar en relación a la Certificación de Experiencia del Profesional CIRO AUGUSTO GOMEZ ANTOLINES expedida por Ministerio de Transporte obrante a folio 232 y 233, el (los) cargo(s) y fechas de inicio y fin dentro de los cargos desempeñados, ya sea a través de una certificación o del contrato o del acta de liquidación o documento a través del cual se pueda validar la información requerida.

Solicitud Número 3:

De acuerdo al numeral 3.4.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO del Pliego de Condiciones: *"Para la conformación del equipo de trabajo, el Proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales que rigen cada una de las profesiones",* y según la Ley 37 de 1990 que en su artículo primero y siguientes establece que *"Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia".*



Por lo anterior, para el profesional Economista GERMAN CAMARGO FORERO propuesto como Director Financiero y Administrativo **se solicita** presentar el Certificado de Vigencia que expide el Consejo Nacional Profesional de Economía.

CONSORCIO MAB-GIS 2012

MAB INGENIERIA DE VALOR SA - 50%
GESTION INTEGRAL DEL SUELO S.L. COLOMBIA - 50%

COMPONENTE TÉCNICO

Solicitud Número 1:

De acuerdo al numeral 3.4.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO del Pliego de Condiciones: *"Para la conformación del equipo de trabajo, el Proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales que rigen cada una de las profesiones",* y según la Ley 37 de 1990 que en su artículo primero y siguientes establece que *"Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia".*

Por lo anterior, para el profesional Economista MARIO ARTURO DIB DE CASTRO propuesto como Director Financiero y Administrativo (Folio 383) **se solicita** presentar el Certificado de Vigencia que expide el Consejo Nacional Profesional de Economía.

COMPONENTE FINANCIERO

Solicitud Número 1:

De acuerdo al numeral 3.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA del Pliego de Condiciones, *"... la información financiera deberá ser presentada en dólares americanos y en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se deberá utilizar la tasa representativa de mercado (TRM) vigente al 31 de diciembre de 2011 publicada en el Banco de la República de Colombia y consignada en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm..."*

Según lo establecido en el numeral 5 del artículo 6.4.4 *Inscripción de Sociedades Extranjeras con sucursal en el país*, del Decreto 734 de 2012:

"...la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal de cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas..."

Así mismo, establece que:

"...Estas cifras deben presentarse en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan..."

Se solicita aportar Estados Financieros del miembro GESTION INTEGRAL DEL SUELO en moneda origen, su conversión a dólares americanos y a pesos colombianos, que soportan los indicadores de capital real y crecimiento de EBITDA relacionados en el Anexo 5.

De la misma forma, **se solicita** aclarar las tasas de cambio utilizadas para la conversión de estados financieros a dólares americanos y a pesos colombianos; lo anterior, teniendo en cuenta el requisito de utilizar la TRM vigente al 31 de diciembre de 2011, publicada en el Banco de la República de Colombia.



CONSORCIO FIBRA 2012

TÜV RHEINLAND COLOMBIA SAS -75%
GERIS ENGHENARIA E SERVICOS LTDA - 25%

COMPONENTE TÉCNICO

Solicitud Número 1:

El numeral 3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO del Anexo No. 8 - Anexo Técnico, dispone que el Director Técnico debe contar con una Experiencia Mínima Específica, así: *"Haber participado ejercido actividades de Asesor, Director, Coordinador, supervisor, Interventor o Gerente, o en cargos de dirección equivalentes en cualquiera de las siguientes áreas:*

- *Interventoría de proyectos para la prestación de servicios de telecomunicaciones.*
- *Interventoría de proyectos para el desarrollo de actividades de Telecomunicaciones.*
- *Haber participado en diseño y/o gestión y/o instalación, y/o puesta en funcionamiento, de redes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.*

Para ser tenido en cuenta dentro de las experiencias válidas reportadas, el profesional deberá poseer por lo menos un año (1) de experiencia válida en diseño y/o gestión y/o instalación, y/o puesta en funcionamiento de redes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones."

Por su parte, el numeral 3.4.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO del Pliego de Condiciones, establece que:

"...La certificación expedida por la entidad a la cual prestaron sus servicios debe identificar como mínimo los siguientes datos, además de la información suficiente y necesaria para establecer el requisito mínimo exigido en el Anexo Técnico para el respectivo cargo:

- *Empresa o firma contratante.*
- *Objeto del contrato.*
- ***Funciones/Obligaciones y actividades específicas desarrolladas dentro del mismo.***
- ***Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).***
- *Fecha de terminación (día, mes y año).*
- *La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor o por aquel de que se acrediten las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta."* (subrayado y cursiva fuera de texto)

A folio 88 de la propuesta el CONSORCIO FIBRA 2012 se incluyó para el perfil de **Director Técnico** de la Interventoría el profesional VICTOR ARBELAEZ ARISTAZABAL, certificación expedida por la empresa TELECOM.

El proponente CONSORCION C&M-ECI mediante radicado 514344 del 19/11/2012, remitió observación frente al proponente CONSORCIO FIBRA 2012, referenciando que: *"El profesional presentado para el cargo de Director Técnico no cumple con los requisitos del perfil especificados en el numeral 3.2 del anexo técnico del proceso. La certificación de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones- TELECOM (folio 88), (...), es ineficaz pues no incluye funciones ni permite establecer que los cargos ocupados por el profesional corresponden a la calidad de asesor, director, coordinador o gerente o en cargo de dirección"*

Se solicita aclarar en relación a la Certificación de Experiencia del Profesional VICTOR ARBELAEZ ARISTAZABAL expedida por TELECOM obrante a folio 88, el cargo y las funciones, obligaciones y/o actividades



específicas desarrolladas en la experiencia relacionada, ya sea a través de una certificación o del contrato o del acta de liquidación o documento a través del cual se pueda validar la información requerida.

Solicitud Número 2:

De acuerdo al numeral 3.4.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO del Pliego de Condiciones: "*Para la conformación del equipo de trabajo, el Proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales que rigen cada una de las profesiones*", y según la Ley 37 de 1990 que en su artículo primero y siguientes establece que "*Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia*".

Por lo anterior, para el profesional Economista MIGUEL VILLAMIL LEON propuesto como Director Financiero y Administrativo **se solicita** presentar el Certificado de Vigencia que expide el Consejo Nacional Profesional de Economía.

COMPONENTE FINANCIERO

Solicitud Número 1:

Según lo establecido en el numeral 3.3.4 CUPO DE CRÉDITO del Pliego de Condiciones:

*"El Proponente deberá acreditar un cupo de crédito irrevocable en pesos colombianos no inferior al diez por ciento (10,00%) del valor del presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar una certificación expedida por un establecimiento de crédito diferente de entidades del sector de economía solidaria, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una calificación¹ en la escala país (Colombia) no inferior a AAA, y fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, **anterior a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos...**" (negrilla y cursiva fuera de texto).*

En el documento de solicitud de aclaraciones publicado el 6 de noviembre de 2012, se solicitó aclarar la certificación del cupo de crédito aprobado del miembro GERIS ENGENHARIA E SERVICOS LTDA., en las condiciones establecidas en el numeral 3.3.4. del Pliego de Condiciones y en todo caso no se permitirá que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

A este respecto, el Proponente en radicado No. 512739 de 9/11/2012, presentó certificación del cupo de crédito expedido por la entidad bancaria HSBC Colombia S.A. al miembro GERIS ENGENHARIA E SERVICOS LTDA con fecha 9 de noviembre de 2012, en la cual expresa que:

*"...**Esta comunicación** estará vigente por el término de cien (100) días calendario, hasta el 31 de enero de 2013. Contados a partir del 23 de octubre de 2012..." (negrilla y cursiva fuera de texto).*

Se solicita aclarar de manera escrita la confirmación por parte de la entidad bancaria de la fecha a partir de la cual se encuentra aprobado el cupo de crédito, pues en el documento se señala la vigencia de la comunicación y no del cupo de crédito en sí.

UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA FIBRA ÓPTICA NACIONAL

PRICEWATERHOUSECOOPERS AG LTDA - 75%

FUNDAÇÃO CPqD - CENTRO DE PESQUISA E DESENVOLVIMENTO EM TELECOMUNICAÇÕES -25%

¹ Se tomará como referencia la calificación de deuda a largo plazo realizada por las firmas Calificadoras de Valores o de Riesgo que están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Fitch Ratings Colombia S.A., BRC Investor Services Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A.)



COMPONENTE TÉCNICO

Solicitud Número 1:

De acuerdo al numeral 3.4.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO del Pliego de Condiciones: "Para la conformación del equipo de trabajo, el Proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales que rigen cada una de las profesiones", y según la Ley 37 de 1990 que en su artículo primero y siguientes establece que "Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia".

Por lo anterior, para el profesional Administrador de Empresas YONI MORA MOLINA propuesto como Director Financiero y Administrativo, **se solicita** presentar el Certificado de Vigencia que expide el Consejo Nacional Profesional de Administración de Empresas.

COMPONENTE FINANCIERO

Solicitud Número 1:

Según lo establecido en el numeral 3.3.4 CUPO DE CREDITO:

*"El Proponente deberá acreditar un **cupo de crédito irrevocable** en pesos colombianos no inferior al diez por ciento (10,00%) del valor del presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar una certificación expedida por un establecimiento de crédito diferente de entidades del sector de economía solidaria, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una calificación² en la escala país (Colombia) no inferior a AAA, y fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos..."* (negrilla y cursiva fuera de texto).

A este respecto, el proponente presentó cupo de crédito otorgado al miembro PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA, en el cual se señala que:

*"Cabe anotar que las Entidades Financieras se reservan el derecho de efectuar desembolsos con cargo a la facilidad de crédito, los cuales **solo serán realizados si se dan las siguientes condiciones:***

- a) Se suscriba la documentación legal que instrumenta el préstamo a satisfacción de las Entidades Financieras y se cumplan las condiciones allí previstas.*
- b) La posición de tesorería de las Entidades Financieras lo permita.*
- c) Que las condiciones financieras del cliente no presentan cambio que altere el análisis de riesgo efectuado por las Entidades Financieras.*
- h) Si conforme a la evaluación de riesgo del crédito el mismo se ajusta a las políticas de crédito establecidas por las Entidades Financieras y las condiciones de mercado permitan su contabilización.*
- i) Se cuente con una comunicación donde se establezca que no existen intenciones de cambiar la propiedad accionaria de la compañía..."*(negrilla y cursiva fuera de texto).

De conformidad con la información suministrada en correo electrónico de fecha 02 de noviembre de 2012, respecto de la confirmación del cupo de crédito del miembro Pricewaterhousecoopers Asesores Gerenciales Ltda. por parte de la entidad bancaria Scotiabank, establece que:

² Se tomará como referencia la calificación de deuda a largo plazo realizada por las firmas Calificadoras de Valores o de Riesgo que están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Fitch Ratings Colombia S.A., BRC Investor Services Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A.)



“...Su condición es Comprometida, es decir Irrevocable.

Todos los demás términos y condiciones estipulados en dicha comunicación continúan vigentes...”

Se solicita aclarar la condición de irrevocabilidad del cupo de crédito presentado; teniendo en cuenta que mediante correo electrónico la entidad bancaria, señala la condición de irrevocabilidad, pero afirman que las condiciones estipuladas en el cupo de crédito presentado en la propuesta continúan vigentes, por lo que la condición de irrevocabilidad es ambigua.

De conformidad con el numeral 3.2. DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS del Pliego de Condiciones, el plazo establecido para la recepción de las respuestas a las solicitudes de aclaración es hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2012 y en todo caso hasta lo establecido por la entidad y deberán radicarse en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador – PACO (en el horario de 7:30 A.M. a 4:30 P.M.), y enviar copia vía e-mail a: interpnfo2012@mintic.gov.co

El comité evaluador,


Gloria Matilde Fernández Ospina


Clara Inés Restrepo Trujillo


Rafael Rodríguez Maldonado


Carolina Albis Arrieta


Ivonne Maritza Vergara Flechas


Jose Fernando Arévalo Castillo


Jairo Fabián Gutiérrez


Elsa Bautista Sandoval

Revisó: Judith Millán 